

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2016-8735 *Resolución disponiendo la inscripción y publicación del Acta suscrita en fecha 17 de agosto de 2016, por la Comisión Negociadora del sector Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba, empresas estibadoras y trabajadores portuarios, relativo al cumplimiento de jornada máxima anual obligatoria y voluntaria*

Código 39000484011985.

Vista la solicitud de inscripción de acuerdo de mediación presentado por el director del organismo de Resolución extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria, adjuntando el Acta suscrita por las partes intervinientes en conflicto colectivo planteado por Sestisan Sagep, Bergé Marítima S. L., Noatum Ports S. L., Terminal de Graneles Agroalimentarios de Santander S. A., Cargas y descargas Velasco S. A. (Cadavesa) y Cisna S. L., al objeto de aclarar el cumplimiento de la jornada máxima anual legalmente posible y aclarar las dudas en la interpretación de la aplicación y regulación de la jornada obligatoria y voluntaria que permite el convenio colectivo del sector portuario del puerto de Santander 2012-2018; y de conformidad con los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria; y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del acta de mediación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de septiembre de 2016.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

Expediente nº2873/16

En Santander, a las 11:30 horas del día 17 de agosto de 2016. Con fecha 10 de agosto de 2016, se registró en esta Fundación solicitud que ha dado lugar al expediente de referencia y se reúnen en el día de hoy las partes interesadas en el mismo en la sede de la Fundación y ante el Órgano mediador-conciliador compuesto por:

Presidente: Araceli Gárate Bautista
Vocal: Amelia Salcedo Flores
Jesús Ángel García Ausín
Pilar Santamaría García
Secretario: Juan Carlos Mazas Rojo.

-Parte solicitante,
-Sestisan Sagep
-Bergé Marítima
-Noatum SL
-Terminal de Graneles Agroalimentarios
-Cadavesa
-Cisna S.L.

Comparece en su representación
Juan Carlos Rubio Bretos

En virtud de autorizaciones escritas que se adjuntan al expediente, en el caso de Noatum SL, Terminal de Graneles Agroalimentarios y Bergés Marítima, en el caso del resto de las demandas mediante poderes notariales que exhibe y retira.

También comparece
Javier Pordomingo Vidal 13.726.707P.

-Parte no solicitante
-SCAT
J.Carlos Villar Gómez 13.781.976
José Loreto Castillo 13.742.160

-Sección sindical CCOO
David Estevez Polvorinos 13.750.588S
Iban Vegas García 72.037.068
Pablo Vallejo Sopeña 72.055.995

-Coordinadora Estatal de trabajadores del Mar
José Antonio Ibáñez Fernández 13.764.747Y
María Teresa Ortiz Calzada.

-Sección Sindical de UGT
Oscar Martín Cabello 9.309.206W
Pablo Gutierrez Miguens 13.757.790

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

Manuel González García 13.743.840Y

-Comité de empresa SESTISAN- SAGEP

J.Carlos Villar Gómez 13.781.976

Iban Vegas García 72.037.068

Pablo Gutiérrez Miguens 13.757.790

José Antonio Ibáñez Fernández. 13.764.747Y

HECHOS DESCRITOS EN LA SOLICITUD DEL RECLAMANTE:

La parte solicitante presenta en el Orecla solicitud de Mediación –Conciliación en materia Conflicto Colectivo, según el escrito de solicitud de fecha 15 de abril de 2016, y como consecuencia de los problemas que se estaban detectando en la organización del trabajo y las jornadas efectivas, se reunió la comisión de interpretación del convenio colectivo, asistiendo la Dirección de Sestisan y los representantes de los trabajadores, finalizando la reunión sin acuerdo.

DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN,

Reconocida de contrario la representación con la que actúan los intervinientes, la parte solicitante se ratifica en el escrito de solicitud.

Las partes demandadas constituidas en comisión negociadora alcanzan el siguiente acuerdo con la representación legal de las empresas portuarias del Puerto de Santander al objeto de aclarar el cumplimiento de la jornada máxima anual legalmente posible, y dadas las dudas en la interpretación de la aplicación y regulación de la jornada obligatoria y voluntaria que permite el citado Convenio:

PRIMERO: La modificación del punto 5 del apartado C.1.2 del artículo 14, quedando redactado de la siguiente forma:

5. Cada empresa, en función del tiempo efectivo de trabajo computado y sobre la base de reservar el número de horas preciso para el cumplimiento de la jornada obligatoria señalada en el artículo 6 del vigente convenio, podrá disponer libremente del turno voluntario a prestar por cada trabajador.

Cada trabajador podrá disponer libremente del turno voluntario, y la empresa informará con antelación adecuada del crédito que dispone hasta agotar el crédito de jornada voluntaria. Se ajustará la limitación en base al cumplimiento efectivo real que vaya produciéndose a lo largo del año.

SEGUNDO: Además de lo anterior, se acuerda una gratificación equivalente a una paga extraordinaria de igual cantidad que las acordadas en el presente convenio, para cada uno de los trabajadores de R.L.E. y R.L.C. fijo integrantes de la plantilla de personal portuario a la firma del presente acuerdo para cada uno de los ejercicios que restan para la finalización del presente Convenio, que se abonará con la nómina del mes de septiembre de cada año (2016,2017 y 2018), en compensación por los ajustes recogidos en el punto primero anterior, comprometiéndose la parte social a cambio de la misma a garantizar que se respete lo acordado por las partes en el vigente convenio, sin cuestionar la interpretación que las mismas han venido dando a su articulado.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 196

Este acuerdo queda vinculado hasta el 2018. Una vez cumplido el plazo la modificación descrita en el punto primero y anterior queda nulo hasta la negociación del siguiente convenio, o acuerdo entre las partes, quedando vigente el punto primero y anterior como estaba recogido antes del presente acuerdo.

En caso de jubilación con anterioridad al abono de la gratificación de cada ejercicio, el trabajador percibirá la parte proporcional de su estancia anual.

El acto se cierra CON AVENENCIA respecto Sección Sindical CCOO, Coordinadora Estatal de trabajadores del Mar, Sección Sindical de UGT y mayoría absoluta del Comité de Empresa y SIN AVENENCIA respecto a la sección sindical de SCAT.

Leída el Acta, que se encuentra conforme, la firman el/los comparecientes y el órgano mediador, entregándose seguidamente a cada parte la correspondiente copia certificada siendo las 12:40h.

2016/8735

CVE-2016-8735